

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 061

Popayán, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00128-00
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: JAIME ALBERTO RAMIREZ

En memorial que antecede, nuevamente la apoderada de la parte demandante, allega el mismo escrito de terminación que fuera materia de estudio y resuelto con providencia N° 1483, adiada 15 de diciembre de 2020, donde se le pone de presente a la apoderada que no es viable tramitar dicho pedimento hasta tanto se de aplicación a lo reglado por el artículo 76 del C.G.P., con respecto al envío de memorial de renuncia a su poderdante.

Cabe anotar que con el nuevo memorial allega constancia de envío del memorial anterior al correo electrónico del juzgado, constancia que por demás es innecesaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd392f91e21666e9b4018dba084755ec04a69eaae427cdc0fc6b79c4ab7784
db**

Documento generado en 11/02/2021 04:50:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**